



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26 DE 2002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 44-2024-GM/MPMN

Moquegua, 26 ENE. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 0152-2024-GAJ/GM/MPMN, Proveído N° 327-2024-GPP/GM/MPMN, Informe N° 001-2024-CRDP-AA-A/MPMN, Memorandum N° 030-2024-GM-A/MPMN, Informe N° 076-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, y el Informe N° 0032-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN; a través del cual se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado: Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, en el artículo 194°, establece que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*(...); en ese contexto, el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*(...);

Que, respecto a las atribuciones de alcaldía establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el numeral 6), del artículo 20°, concordante con el artículo 43°, señala como una de las atribuciones del alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*(...); al respecto, el artículo 42°, precisa que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"*(...); sin embargo, el tercer párrafo, del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, establece lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*(...); en concordancia con el artículo 85°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que refiere: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*(...);

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en esa línea, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*(...); en esa línea, el artículo X, indica que: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*(...);

Que, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación, en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos, regulados por la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, que en el artículo 3°, refiere: *"La Ley tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas"*(...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*(...);

Que, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprobó la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27571 DEL 24.05.2003

Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua (...); en esa línea, la Guía para el Planeamiento Institucional, se aprueba y modifica, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N°00016-2019/CEPLAN/PCD, estableciendo: "Las pautas para la elaboración implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las Políticas y Planes Institucionales de las Entidades" (...);

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados a las políticas públicas, los planes estratégicos y operativos, señalando que el CEPLAN debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes" (...); de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088, que crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, para la Ejecución Presupuestaria, se aplica la Directiva N° 0002-2022-EF/50.0, aprobada con Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales, estando sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las fases del proceso presupuestario; en tal sentido, respecto al Financiamiento de Gastos, se precisa que: "Los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para realizar los compromisos correspondientes a los gastos que se financian con cargo a recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener durante el año fiscal correspondiente, bajo responsabilidad del Titular del Pliego" (...);

Que, las Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público se encuentran establecidas en la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2023 - Ley N° 31638, indicando que: "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); el artículo 13°, en el numeral 13.1), referido a Medidas de Gastos de Inversión, señala que: "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda" (...);

Que, el Decreto Legislativo 1437, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, cuyo ámbito de aplicación se encuentra establecido en el artículo 3°: (...) El Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público: 1. Sector Público No Financiero: b. Empresas Públicas No Financieras: i. Empresas Públicas No Financieras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) (...); el artículo 4°, referido al Sistema Nacional de Endeudamiento Público, en el inciso 4.1), indica que: "El Sistema Nacional de Endeudamiento Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión de pasivos financieros, sus riesgos financieros, y parte de la estructuración del financiamiento del Sector Público, de manera integrada con el Sistema Nacional de Tesorería" (...); el artículo 9°, cita que: "El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios, que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar, de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente" (...);

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2023 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00956-2022-A/MPMN, comprende: "La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 00319-2022-A/MPMN" (...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 17517 DEL 20-05-2002

Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como órgano del Gobierno Local, que emanada por la voluntad popular, regulada por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, se constituye como órgano de gobierno promotor de la participación vecinal en el desarrollo local; en ese contexto, la Asesoría de Alcaldía es el nivel técnico – administrativo de la Municipalidad, encargada de asesorar, organizar y coordinar las actividades del gobierno municipal, sobre todo en el proceso de formulación de políticas, metas y estrategias por encargo exclusivo del Alcalde Provincial, es decir el Asesor de Alcaldía, es responsable legal y administrativamente, por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones, que está a cargo de un funcionario de confianza, designado por el alcalde, de quien dependerá directamente, pudiendo ser removido por este; en ese sentido, mediante Informe N° 001-2024-CRDP-AA-A/MPMN, de fecha 18 de enero de 2024, remite el Plan de Trabajo denominado: “Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, a través de Memorándum N° 030-2024-GM-A/MPMN, de fecha 17 de enero de 2024, el Gerente Municipal, Ing. Justo Ruben Sarmiento Yucra, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, solicita APERTURA META PRESUPUESTAL, para el Plan de Trabajo denominado: “Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, asicomo las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe N° 076-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: “Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles); considerando lo siguiente puntos:

RESUMEN POR TIPO DE RECURSO				
NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	TIPO DE RECURSO	MONTO
RECURSOS DETERMINADOS	05	07	A	171,160.00
RECURSOS DETERMINADOS	05	08	7	149,787.00
RECURSOS RECAUDADOS DIRECTAMENTE	02	09	7	72,000.00
TOTAL PRESUPUESTO				392,947.00

Que, bajo el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN con Informe N° 0032-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, Lic. Pablo Marcos Espejo Sanchez, emite CONSISTENCIA TÉCNICA Plan de Trabajo denominado: “Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía”, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles); señalando que: “El Plan de Trabajo respecto a su ajuste de sus actividades físicas y financieras para el cumplimiento de sus objetivos anuales, es que dichas actividades se ajustan con las programadas para el año 2024, en el aplicativo CEPLAN V.01, y el Plan Operativo Institucional Multianual 2024-2026, por lo tanto, el Plan esta ajustado con las actividades programadas en el POI año 2024; el mismo que se actualizara en el sistema CEPLAN V.01, una vez aprobado el presente plan y registrado según las metas establecidas en el Pla Operativo Institucional 2024”.(...); respecto a la propuesta presupuestal planteada en el presente Plan de Trabajo para el año v2024 y metas físicas alcanzar respeto al Plan Operativo Institucional 2024, se ajustan de acuerdo con el marco presupuestal asignado a la Sub Gerencia e Presupuesto y Hacienda, para el Ejercicio Fiscal 2024, de acuerdo con el Presupuesto Institucional de Apertura y el PIM.

Que, el Informe Legal N° 0152-2024-GAJ/GM/MPMN, merito del: “El Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, así también con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD, que aprobó la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico- Decreto Legislativo N° 1088”.(...); concluye que, resulta viable la aprobación del Plan de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 24-05-2002

Trabajo denominado: "Plan de Trabajo Gestión de la Asesoría de Alcaldía", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles),

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento N° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal N° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo;

Que, las acciones administrativas, en la ejecución del gasto público, se encuentran establecidas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31954, que cita: "La estabilidad de la ejecución del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se sustenta en la observancia de las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, normas modificatorias y complementarias"(...); el artículo 1°, referido a los recursos que financian los gastos del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que: "Los recursos estimados que financian los créditos presupuestarios aprobados en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ascienden al monto de S/ 240 806 216 645,00 (Doscientos cuarenta mil ochocientos seis millones doscientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)".(...); en esa línea, el artículo 2°, sobre la Estabilidad Presupuestaria, en el inciso 2.2), indica que: Durante el Año Fiscal 2024, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir con las siguientes reglas: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 comprende los créditos presupuestarios máximos de gasto, que solo se pueden ejecutar si los ingresos que constituyen su financiamiento se perciben efectivamente; 2. Las disposiciones que autorizan créditos presupuestarios en función a porcentajes de variables macroeconómicas o patrones de referencia se implementan progresivamente, de acuerdo con la real disponibilidad fiscal; 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales; 4. Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo-beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo"(...);

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el Decreto Supremo N° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...);

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 26°, establece que: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General"(...); en ese contexto, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acorde a los cambios que viene implementando el Estado Peruano, en materia de Administración Pública, que se refrendan en dispositivos legales, como la Ley Marco de la Modernización de Gestión de Estado - Ley N° 27658 y a la Política Nacional de Modernización de Gestión Pública - Decreto Supremo N°004-2013-PCM.(...); "Asume la responsabilidad de cumplir el rol protagónico de promotor del desarrollo local, y orientar su administración a la prestación de servicios públicos municipales de calidad, orientando sus esfuerzos al logro de su visión de futuro deseado, la estructura orgánica y reglamento de Organización y funciones; en ese sentido, implementa una determinada forma de organización institucional, adecuando los niveles jerárquicos, organizacionales y funciones de tal forma que se evite la duplicidad de funciones entre los órganos y las Unidades Orgánicas y se permita empoderar a determinadas unidades organizadas, las cuales se justifican con los ingresos generados por la prestación de sus servicios"(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27572 DEL 24-05-2005

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, que representa legalmente a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ejerciendo funciones ejecutivas del gobierno municipal, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás normas complementarias vigentes; en ese contexto, la Asesoría de Alcaldía está a cargo de un funcionario de confianza, designado por el alcalde, de quien dependerá directamente; puede ser removido por este; la Alcaldía, según el Reglamento vigente, debe cumplir con las funciones estipuladas en dicho documento de gestión, que son: "Función de Planeamiento, Función Normativa y Reguladora, Función Administrativa y Ejecutora y Función de Supervisión, Evaluación y control".(...).

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, como institución autónoma de derecho público, con personería Jurídica y patrimonio propio, administra la comuna, con la finalidad de satisfacer las necesidades y asegurar la participación de la población en el progreso económico y el bienestar de sus habitantes; buscando a través de la Asesoría de Alcaldía, contar con un equipo de profesionales, técnicos y asistentes administrativos capacitados para el logro de desarrollo de la oficina en las labores encomendadas por la Alcaldía, que brindaran, asesoramiento para el cumplimiento de las funciones de: Planeamiento, Normativa, Reguladora, Administrativa, Ejecutora, Supervisión, Evaluación y Control, en todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en favor de las metas de gestión; siendo los objetivos a lograr los siguientes : "Asesorar, Organizar y coordinar las actividades del gobierno municipal de Moquegua, principalmente en el proceso de formulación de políticas, metas y estrategias por encargo exclusivo del Alcalde Provincial; Conducir las actividades administrativas, económicas y financieras de la gestión municipal, velando por la ejecución y cumplimiento de los planes operativos y estratégicos de acuerdo a las directivas y políticas impartidas por la alcaldía sobre la materia; y Asesorar a los órganos estructurados del Gobierno Municipal sobre objetivos, alcances, normatividad y procedimientos Municipales; y Supervisar el trabajo de asesoramiento realizado por terceros, solicitado por el Alcalde".(...);

Que, de conformidad, con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252 y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE LA ASESORÍA DE ALCALDÍA, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 392,947.00 (Trecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta y siete con 00/100 soles); de conformidad al Informe N° 076-2024-SPH/GPP/GM/MPMN y el Informe N° 032-2024-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

DENOMINACION	:PLAN DE TRABAJO GESTIÓN DE LA ASESORÍA DE ALCALDÍA
RECURSOS DETERMINADOS	:S/ 171,160.00 SOLES
RECURSOS DETERMINADOS	:S/ 149,787.00 SOLES
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	:S/ 72,000.00 SOLES
PRESUPUESTO TOTAL	:S/ 392,947.00 SOLES

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la ejecución del Plan de Trabajo, con estricta observancia de las normas y procedimientos establecidos, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo. en el Portal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. JUSTO RUBEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL



ANEXO LP-2
PRESUPUESTO POR PARTIDAS
ACTIVIDADES GASTO CORRIENTE
EJERCICIO FISCAL 2024
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO :		10 MOQUEGUA						
PROVINCIA :		01 MARISCAL NIETO						
PLIEGO :		01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]						
SEC. FUNC.	0	ASESORIA ALCALDIA						
I	CS	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	CODIGO	DETALLE DEL COSTO POR PARTIDAS				S/
		PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2.1.					S/ 270,660.00
		CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	2.1.1.13.1.2	07	12.00	MES	7,000.00	S/ 84,000.00
		CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.	2.1.3.1.1.15	07	12.00	MES	630.00	S/ 7,560.00
		AGUINALDOS DE C.A.S.	2.1.1.9.1.4	07	2.00	MES	300.00	S/ 600.00
		VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.	2.1.4.1.1.6	07	1.00	MES	7,000.00	S/ 7,000.00
		CONSULTORIAS	2.3.2.7.2.1	07	12.00	SERV	6,000.00	S/ 72,000.00
		LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD - SERVICIO DE ESPECIALISTA EN TEMAS LEGALES	2.3.2.9.1.1	09	12.00	MES	6,000.00	S/ 72,000.00
		LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD - SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2.3.2.9.1.1	08	11.00	MES	2,500.00	S/ 27,500.00
II	CB	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES	2.3.2.5.					S/ 75,600.00
		VEHICULOS	2.3.2.5.1.2	08	12.00	MES	6,300.00	S/ 75,600.00
III	CB	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES	2.3.1.3.					S/ 34,675.00
		COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.3.1.3.1.1	08	1,825.00	GALON	19.00	S/ 34,675.00
IV	CB	COMPRA DE BIENES	2.3.1					S/ 6,512.00
		REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.3.1.5.1.1					S/ 3,480.00
		THONER	2.3.1.5.1.1	08	2.00	UNIDAD	450.00	S/ 900.00
		TINTA PARA IMPRESORA (08 CYAN - 08 MAGENTA - 08 YELLOW - 12 BLACK)	2.3.1.5.1.1	08	36.00	UNIDAD	70.00	S/ 2,520.00
		MEMORIA PORTATIL USB 2.0 - 32 GB	2.3.1.5.1.1	08	2.00	UNIDAD	30.00	S/ 60.00
		PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2.3.1.5.1.2					S/ 2,987.00
		ARCHIVADORES	2.3.1.5.1.2	08	20.00	UNIDAD	7.00	S/ 140.00
		PAPEL BOND A-4	2.3.1.5.1.2	08	15.00	MILLAR	28.00	S/ 420.00
		PAPEL BOND A-4 (COLORES DIVERSOS)	2.3.1.5.1.2	08	3.00	MILLAR	28.00	S/ 84.00
		ENGRAPADOR TIPO ALICATE	2.3.1.5.1.2	08	4.00	UNIDAD	30.00	S/ 120.00
		PERFORADOR PEQUEÑO	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	30.00	S/ 180.00
		PIONER A-4	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	10.00	S/ 60.00
		FOLIADOR	2.3.1.5.1.2	08	4.00	UNIDAD	50.00	S/ 200.00
		TINTA TRODAT (ROJO - NEGRO - AZUL)	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	10.00	S/ 60.00
		LAPICERO TINTA LIQUIDA (02 AZUL - 01 ROJO - 01 NEGRO)	2.3.1.5.1.2	08	4.00	CAJAS	35.00	S/ 140.00
		CORRECTOR LIQUIDO	2.3.1.5.1.2	08	1.00	CAJAS	45.00	S/ 45.00
		RESALTADOR DE COLORES	2.3.1.5.1.2	08	2.00	CAJAS	40.00	S/ 80.00
		POST IT	2.3.1.5.1.2	08	12.00	UNIDAD	30.00	S/ 360.00
		SOBRE MANILA	2.3.1.5.1.2	08	6.00	PAQUETES	15.00	S/ 90.00
		MICA TAMAÑO A4	2.3.1.5.1.2	08	36.00	PAQUETES	5.00	S/ 180.00
		GOMA EN BARRA	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	4.00	S/ 24.00
		CLIPS	2.3.1.5.1.2	08	24.00	CAJAS	25.00	S/ 600.00
		CLIPS MARIPOSA	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	10.00	S/ 60.00
		CLIPS BINDER 51 MM	2.3.1.5.1.2	08	6.00	UNIDAD	12.00	S/ 72.00
		CLIPS BINDER 41 MM	2.3.1.5.1.2	08	12.00	UNIDAD	6.00	S/ 72.00
		ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	2.3.1.5.3.1					S/ 45.00
		AMBIENTADOR	2.3.1.5.3.1	08	3.00	UND	15.00	S/ 45.00



ANEXO LP-2
PRESUPUESTO POR PARTIDAS
ACTIVIDADES GASTO CORRIENTE
EJERCICIO FISCAL 2024
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO:	18 MOQUEGUA									
PROVINCIA:	01 MARISCAL NIETO									
PLIEGO:	01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]									
SEC. FUNC.:	0 ASESORIA ALCALDIA									
V	AA	DESCRIPCION	CODIGO	UNIDAD	DETALLE DEL COSTO POR PARTIDAS				MONTO	
					UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL		
		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	2.6						S/ 5,500.00	
		EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	2.6.32.3					S/ 5,500.00		
		IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	2.6.32.31	08	1.00	UND	5,500.00	S/ 5,500.00		
TOTAL PRESUPUESTO POR PARTIDAS									S/ 392,947.00	

NOMBRE DE FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FUENTE	RUBRO	T.R.	MONTO
05 RECURSOS DETERMINADOS	05	07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	07	171,160.00
05 RECURSOS DETERMINADOS	05	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	08	149,787.00
02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	02	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	09	72,000.00
				392,947.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. CHRISTIAN RENÉ DIAZ PLATA
ASESOR DE ALCALDIA
Responsable

Jefe Inmediato



ANEXO LP-3
PRESUPUESTO ANALITICO
ACTIVIDADES GASTO CORRIENTE
EJERCICIO FISCAL 2024
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO : 18 MOQUEGUA

PROVINCIA : 01 MARISCAL NIETO

PLIEGO : 01 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA [301481]

SEC. 0
FUNC. 0 ASESORIA DE ALCALDIA

ITEM	CLASIFICADOR	NOMBRE DE CLASIFICADOR	GASTO OPERATIVO DISTRIBUCION POR FTE / FTO			TOTAL GASTO OPERATIVO
			09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	05 RD 07 - FONCOMUN	05 RD 0 IMPUESTOS MUNICIPALES	
	2.1.	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	72,000.00	171,160.00	27,500.00	270,660.00
	2.1.113.12	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS		84,000.00		
	2.1.31.115	CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE C.A.S.		7,560.00		
	2.1.19.14	AGUINALDOS DE C.A.S.		600.00		
	2.1.41.16	VACACIONES TRUNCAS DE C.A.S.		7,000.00		
	2.3.27.21	CONSULTORIAS		72,000.00		
	2.3.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD - SERVICIO DE ESPECIALISTA EN TEMAS LEGALES	72,000.00			
	2.3.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD - SERVICIO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO			27,500.00	
	2.3.25.	ALQUILERES DE MUEBLES E INMUEBLES			75,600.00	75,600.00
	2.3.25.12	VEHICULOS			75,600.00	
	2.3.13.	COMBUSTIBLES, CARBURANTES, LUBRICANTES Y AFINES			34,675.00	34,675.00
	2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES			34,675.00	
	2.3.1	COMPRA DE BIENES			6512	6512
	2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS			3480	
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA			2987	
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR			45	
	2.6	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			5500	5500
	2.3.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS			5500	
TOTAL ACTIVIDAD						392,947.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ING. CHRISTIAN RENE DIAZ PLATA
ASESOR DE ALCALDIA

Responsable

Jefe Inmediato

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA



ANEXO LP-5
META FISICA
ACTIVIDADES GASTO CORRIENTE
EJERCICIO FISCAL 2024

I. DATOS GENERALES

UNIDAD ORGANICA:	ALCALDIA
RESPONSABLE:	
CARGO:	ASESOR DE ALCALDIA

II. META FISICA

META	0
NOMBRE DE META	GESTION DE LA ASESORIA DE ALCALDIA PARA EL AÑO 2024
UNIDAD DE MEDIDA	ACCIONES - DOCUMENTOS - INFORMES
CANTIDAD I SEMESTRE	120
CANTIDAD ANUAL	240

III. OBS:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ING. CHRISTIAN RENE DIAZ PLATA
ASESOR DE ALCALDIA
.....

FIRMA
RESPONSABLE

.....
FIRMA
JEFE INMEDIATO